

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Resolución No. 000072 del 13 de ENE. 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0250-00-2023, expidió la Resolución No. 000072 del 13 de ENE. 2026, el cual ordenó notificar a: **GREEN ACTIONS SAS**, identificado con Nit: 901358925.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal de la Resolución No. 000072 del 13 de ENE. 2026, fue exitosa a través del Radicado No. 20266600042561, enviada al correo electrónico greenactions99@gmail.com, y los intentos de notificaciones por correo certificado, fueron devueltos como constan en las pruebas suministradas por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

<<4+72>>

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia
Carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13-35 Locales 110 al 112
Bogotá D.C.
Código Postal: 110111156

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

MOTORIZADOS				
Lunes, 2 de febrero de 2026			4:16:58 p. m.	GIOVANY VELASQUEZ
GREEN ACTIONS S.A.S	20266600096651	CRA 36 8 545 BRR LA PAZ	RESO 000072N, 2 FOLIOS	no existe Dirección 05-02-2025
NEOGREEN CONSTRUCTIO N S.A.S- ANTES CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	20266600096791	AUTO NORTE KM 21 INTERIOR OLIMPICA SEDE CONSORCIO VIAL HELIOS	RESO 000079N, 2 FOLIOS	Transferido 5/02/2026.
UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	20266600096761	AUTOPISTA NORTE KM 21 INT OLIMPICA	RESO 000079N, 2 FOLIOS	Transferido 05-02-2025

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 01 800 0 25 6 99 A 95
Atención al cliente: 01 800 0 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Minic Concesión de Correo

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: GREEN ACTIONS S.A.S
Dirección: ALIADO INDUSTRIAL JARDIN
Ciudad: ZIPAQUIRA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 250258
Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social: AUT. NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA
Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Locales 110 y 112
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11031132
Envío: RA553682485CO

1035
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 10/02/2026 13:25:27

Orden de servicio: 18153520



RA553682485CO

Valores	Nombre/ Razón Social: GREEN ACTIONS S.A.S Dirección: AC 4 NO 31 43 PAR INDUSTRIAL JARDIN Tel: Código Postal: 250258 Código Operativo: 1035850 Ciudad: ZIPAQUIRA Depto: CUNDINAMARCA	Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE		Rehusado	C1	C2	Cerrado																										
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NS	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																												
	Dirección errada																															
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$16.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$16.800 COP	Dice Contener: AD X # 30-99 Pasa AD # 30-113 Observaciones del cliente: RESO 000072N, 3 FOLIOS y Pasa 31-53	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: Hector Varga C.C.: 80.546.363 Gestión de entrega: 1er: 12-2-26 2da:																														



11115381035850RA553682485CO

Principal: Bogotá D.C. Calles Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 0 25 6 99 / Tel contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que todo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tratará sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

1111
538
UAC.CENTRO
CENTRO A

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° **000072**

(13 ENE. 2026)

“PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. COA0250-00-2023

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

en uso de las atribuciones legales conferidas mediante la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario Nacional, Título IV de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, profiere el presente acto administrativo, por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la sociedad **GREEN ACTIONS SAS**, identificada con **NIT. 901358925**, de conformidad con los siguientes:

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la **NACIÓN - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** y, en contra de contra del ejecutado **GREEN ACTIONS SAS**, identificado con **NIT. 901358925**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) **TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$3.715.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 6782 del 18 de agosto de 2022, expedido dentro del expediente ambiental PGE0111-00-2021.
- b) **CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$4.017.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 845 del 27 de febrero de 2024, expedido dentro del expediente ambiental PGE0111-00-2021
- c) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- d) Por las costas procesales que se llegaren a causar, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al Representante Legal o a quien haga sus veces, del ejecutado **GREEN ACTIONS SAS**, identificado con **NIT. 901358925**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses.

Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de enero de 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago”



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró:
JOSE ELBERTH VELOZA RINCON (COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO)

Revisó:

Expediente No. COA0250-00-2023 y COA0545-00-2024
Fecha: enero de 2026

Proceso No.: 20261430000724

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.